



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 259-2019-GRJ/GGR

Huancayo, 08 NOV 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

Informe de Precalificación N° 077-2019GRJ/ORF/ORH/STPAD, Memorando N° 1712-2018-GRJ/SG, Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRJ/GGR, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 124-2018-G.R.-JUNIN/GRI, Informe N° 081-2018-RO-IMC, Carta N° 051-2018-IAGR/ING-SUP, Informe Técnico N° 201-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT, Informe Técnico N° 607-2018-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 366-2018-GRJ/GRI, los actuados mediante el expediente N° 01991682, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.



IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DIRECCION DOMICILIARIA
VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (Desde el 01/03/2018 al 30 /05/2018)	Jr. Tacna N° 967 - Huancayo - Junín

HECHOS RELACIONADOS QUE ACREDITAN LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que el procesado don Víctor Raúl Dueñas Capcha, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del GRJ, habría sido por aprobar la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018, en la que resuelve en su Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa, sin observar que el citado Expediente Técnico, no se tomaron en cuenta que la Prog. 0+860 culmina el proyecto en una primera etapa, faltando 30 metros lineales para empalmar al Jr. Comas, asimismo, la construcción de muros de construcción y el pavimento en sí, en una longitud de 30 m. en esta zona a fin de generar el adecuado tránsito vehicular e interconectar estos sectores, produciéndose así incrementos de mayores gastos y nuevas partidas, las cuales eran

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3823820
EXP. N°	1991682



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

necesarias y obligatorias para su ejecución, situación que no fue advertida en su oportunidad por el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, antes de aprobar el citado Expediente Técnico a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Del estudio y análisis de los documentos como el Memorando N° 1712-2018-GRJ/SG, Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRJ/GGR, entre otros, se deduce que el procesado identificado en el numeral anterior, habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como falta por incumplimiento del literal d) del Artículo 85 de la Ley N° 30057, donde señala que: "La negligencia en el desempeño de sus funciones", de acuerdo a los siguientes detalles:

Que, mediante Memorando N° 1712-2018-GRJ/SG de fecha 09 de noviembre del 2018, la Secretaria General Abg. A. Antonieta Vidalon Robles, remite al Sub Director de Recursos Humanos Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, copia certificada de la Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRJ/GGR, donde se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01, por 45 días calendarios sin ampliación presupuestaria alguna para la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa;

De igual forma, se dispuso en la Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRJ/GGR, en su artículo segundo.- Remitir copias de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo;

Asimismo, se adjunta copia del expediente, tomando como antecedente la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 124-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018, en la que resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa, CODIGO SNIP N° 295612, el mismo que consta de 01 tomo, por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, el presente caso inicia cuando, mediante la Informe N° 081-2018-RO-IMC con fecha 20 de octubre de 2018, en la que el Residente de Obra Ing. Inés D.P. Meléndez Castro, remite al Supervisor de Obra, Ing. Israel Alan García Ramírez, el documento en mención, en la que solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 a fin de concluir satisfactoriamente las partidas del Adicional N° 01 del proyecto;

Que, con Carta N° 051-2018-IAGR/ING-SUP, de fecha 22 de octubre del 2018, el Supervisor de Obra Ing. Israel Alan García Ramírez, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Informe de la





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Supervisión en el cual después de haber evaluado el expediente presentado por el Residente de Obra, recomienda aprobar dicha Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendarios a su solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N° 201-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 25 de octubre del 2018, la Coordinadora de Obra Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, remite el referido Informe Técnico al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, en la que Aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa, por ser Procedente y cumplir con lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, a través del Informe Técnico N° 607-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de octubre del 2018 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, remite al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez, el referido Informe Técnico, en el que se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por ser Procedente, a su vez, recomienda emitir el Acto Resolutivo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa;



Que, mediante Informe Técnico N° 366-2018-GRJ/GRI de fecha 29 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez, mediante el referido Informe Técnico remite al Gerente General Regional Ing. Víctor Dueñas Capcha, en la que concluye que es procedente Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 45 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 561-2018-GRJ/ORAJ de fecha 31 de octubre del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Freddy Samuel Fernández Huauya, remite al Gerente General Regional Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha presente Informe Legal, en el cual recomienda declarar Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 475-2018-GRJ/GGR de fecha 08 de noviembre 2018, resuelve en su Artículo Primero: La ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa, asimismo, en su Artículo Segundo: remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron la causal que origina la presente ampliación de plazo;

Que, previamente debe indicarse que la Ampliación de plazo N° 01 se habría generado como consecuencia de la Modificación N°01 del Expediente Técnico de la obra:



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

“Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín” I Etapa, aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 361-2018-G.R.-JUNÍN/GRI, modificación que se debió a que en el Expediente Técnico primigenio aprobado mediante N° 124-2018-G.R.-JUNÍN/GRI, no se ha considerado los incrementos de mayores gastos y nuevas partidas, las cuales son necesarias y obligatorias para su ejecución, observación que fue advertida mediante Informe N° 60-2018GRJ/GRI/SGO/RO-IMC, de fecha 07 de setiembre del 2018;

Del párrafo antes descrito y, haciendo la investigación requerida, en base a los actuados y medios probatorios correspondientes al presente proceso, se evidencia que la responsabilidad del procesado, Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del GRJ, habría sido por aprobar la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018, en la que resuelve en su Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín” I Etapa, sin observar que el citado Expediente Técnico, no se tomaron en cuenta que la Prog. 0+860 culmina el proyecto en una primera etapa, faltando 30 metros lineales para empalmar al Jr. Comas, asimismo, la construcción de muros de construcción y el pavimento en sí, en una longitud de 30 m. en esta zona a fin de generar el adecuado tránsito vehicular e interconectar estos sectores, produciéndose así incrementos de mayores gastos y nuevas partidas, las cuales eran necesarias y obligatorias para su ejecución, situación que no fue advertida en su oportunidad por el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, antes de aprobar el citado Expediente Técnico a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018;

Por otro lado, debemos manifestar que se ha determinado responsabilidad en quienes elaboraron y evaluaron el Expediente Técnico, como es el caso de la Ing. Pamela Rodríguez Pérez e Ing. Rolando Campos Acevedo, como señala en la referida Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI, habiendo sido contratados por Locación de Servicios, consecuentemente al no tener vínculo laboral con nuestra Entidad, a dichos profesionales no les sería aplicable las disposiciones legales del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, por no estar comprendido en el ámbito de aplicación de dicho régimen. Además de ello, cuando se hace referencia a régimen disciplinario, se entiende que para aplicar el mismo debe previamente existir un vínculo laboral entre el servidor y la entidad, mas no una relación de carácter civil, como se da entre un tercero y la Entidad, consiguientemente esta Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios no tiene competencia para determinar responsabilidad administrativa contra los mismos.

NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y/O INCURRIDA

Que, don VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín (Cargo que ejerció Desde el 01/03/2018 hasta el 30 /05/2018), habría incurrido en la presuntas faltas administrativas tipificada en el literal d) del Art. 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice “Son faltas de carácter disciplinario: d) “La negligencia en el desempeño de las funciones”. Ello porque





Gobierno Regional Junín



habría omitido en cumplir con sus funciones señaladas en el literal h) del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín”, donde dice: h) “Revisar y aprobar los expedientes técnicos, las bases para el proceso de selección de licitación y concurso público para la ejecución de obras y estudios de los proyectos considerados en el programa de inversiones, para la modalidad de contrata.”. Por lo tanto, existen causales suficientes para instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario al mencionado servidor, en aplicación al inciso a) del artículo 106 del D.S. N° 040-2014-PCM.

RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Del párrafo antes descrito y, haciendo la investigación requerida, en base a los actuados y medios probatorios correspondientes al presente proceso, se evidencia que la responsabilidad del procesado, Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del GRJ, habría sido por aprobar la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018, en la que resuelve en su Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochachico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín” I Etapa, sin observar que el citado Expediente Técnico, no se tomaron en cuenta que la Prog. 0+860 culmina el proyecto en una primera etapa, faltando 30 metros lineales para empalmar al Jr. Comas, asimismo, la construcción de muros de construcción y el pavimento en sí, en una longitud de 30 m. en esta zona a fin de generar el adecuado tránsito vehicular e interconectar estos sectores, produciéndose así incrementos de mayores gastos y nuevas partidas, las cuales eran necesarias y obligatorias para su ejecución, situación que no fue advertida en su oportunidad por el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, antes de aprobar el citado Expediente Técnico a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2018-G.R.JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo del 2018.



Estos hechos irregulares resquebrajan la buena imagen institucional del Gobierno Regional Junín, quien debe ejecutar obras públicas dentro de las normas establecidas.

LA POSIBLE SANCION A LA FALTA IMPUTADA

Que para la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto al citado servidor, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en los literales a) y c) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.**

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que el procesado don VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, tenía como función específica, la revisión de los documentos correspondientes a la ejecución de las obras a su cargo en base a sus responsabilidades, consecuentemente, a su correcta aprobación y aplicación como lo es en el presente caso, en la que no se tomó en cuenta los incrementos de mayores gastos y nuevas partidas, las cuales son necesarias y obligatorias para su



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ejecución, asimismo, podemos ver que dichas partidas no fueron ejecutadas adecuadamente ni oportunamente, consecuentemente, dichas partidas fueron las cuales para la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Manco Capac Tramo Av. Comas – Cementerio General del Anexo de Cochas Chico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo – Junín" I Etapa, consecuentemente dichas inobservancias en el presente caso, ocasionarán perjuicio a la entidad.

- b) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.**



Que, en este extremo se tomara en cuenta la especialidad del procesado en cuestión, toda vez que como Gerente Regional de Infraestructura, siendo profesional en la especialidad de Ingeniería Civil, mayor era su obligación de conocer los procedimientos, asimismo, determinar las acciones correspondientes en cuanto a su evaluación, verificación y consecuentemente a ello, cumpliendo los requisitos establecidos, su correcta aprobación mediante acto resolutivo, conducta que no habría efectuado correctamente.

Que en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, se propone para la conducta infractora en que habría incurrido el servidor VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones.

ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD.

El órgano instructor en este caso es el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, ello en observancia del inciso b) del numeral 93.1 del Artículo 93 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, este Órgano Instructor no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96 y 108 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.

Que, estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través del Informe de Precalificación N° 063-2019-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 11 de octubre del 2019, y estando a lo dispuesto por este Órgano Instructor competente, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, quien habría cometido la presunta falta de carácter disciplinario, tipificada en el artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, literal d) “**La negligencia en el desempeño de sus funciones**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, al servidor comprendido en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111 del cuerpo legal antes mencionado, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación oportuna de la solicitud por parte del procesado.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, al interesado, por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitará por escrito copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento al señor VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 96 del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y al señor VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA, para su conocimiento y fines pertinentes.

.Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

08 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL